

unas familias y Cavalleros, que despus de auerse  
nalado tan en la pasada Guerra, auian gastado sus  
Caudales en ella y se vulneraban el aquerdo y deuda  
de nuestra Real Persona, por lo qual Senos suplico que  
Senos dexido mandar, que vno y otro se observase

En su consecuencia se le diese despacho de man  
tenido a las familias, que en otro aquerdo se declar  
ran por nobles, y lo auian sido de Inmemorial  
tiempo de esta parte, sobre viendo otra data de Alcal  
de Riba de algo en sus diligencias Autos y procedi  
mientos, y el aquerdo queba litado en veinte y  
quatro de Mayo de dicho año de mil setecientos y die  
te e es de el tenor siguiente = En la Villa de Seclá

**Aquerdo** - y data Capitulada de ella en veinte y quatro dias de el mes  
de Mayo de mil setecientos y sucaños, se juntaron  
los Señores Jurada y Regimiento de ella, para auer  
el Señor discreto Don Pablo Diaz de el Casti  
llo Abogado de la reales Consejos Alcaide mayor  
por su Magestad, Don Juan Soriano Viziente y Cobos  
Alferez mayor, Don Jaime Daxio de Armaia, Don  
Francisco Perez Mexero, Don Joseph de Ortega Ruche  
y Don Joseph de Ortega Derra y Don Karan Muxion  
Soriano Alguacil mayor, Acaudal y Conferir Cosas